

64 DECRETO

4 Mayo

Visto el expediente incoado por este Ayuntamiento, a instancia del Medico Titular D. J. Martin Gil Utrilla, quien a requerimiento de los vecinos digo, del inmueble ubicado en la calle Ricomá nº 13, de esta ciudad, comprobó la existencia de unos pozos negros de gran diametro que constituyen peligro sanitario. Resultando - que el informe del Sr. Inspector de Sanidad Municipal del 1º 9º, en su escrito de denuncia de fecha 25 de Mayo del presente año, dice:

"Por los vecinos de la calle de Ricomá, he sido requerido para que compruebe el estado en que se encuentra la vivienda del nº 13, de dicha calle, donde existe un almacén en planta baja y en el que existen unos pozos negros de gran diametro, descubiertos y totalmente rebosantes de materias fecales, que fluyen al exterior. Puede comprobarse no solo la existencia de los pozos, sino los olores nauseabundos extendidos por una amplia zona y que hacen inhabitable practicamente a los vecinos del edificio

Considero que esto constituye un gran peligro Sanitario, teniendo en cuenta que estando en plena campaña de localización y profilaxis de enfermedades estivales de diversos tipos, estos posibles focos deben ser extirpados inmediatamente.

Ruego que URGENTISIMAMENTE, se sirva tomar las medidas que considere oportunas, para que desaparezca totalmente dichos pozos negros y que sean conectadas las aguas residuales a la red de Alcantarillado, existente en la población "Jose Martin Gil Utrilla" Rubricado, 25 Mayo 1978

Resultando - que del informe emitido por el Sr. Inspector de Sanidad Municipal, se desprende el caracter de urgente.

Considerando - que el artículo 168, de la Ley del Suelo dice: "Los propietarios de edificios deberán mantenerlos en condiciones de Seguridad, salubridad y ornato público. Los Ayuntamientos y en su caso los demas -

65

6

Organismos competentes ordenan, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones."

Por todo ello y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en ordenar: "A los propietarios de la finca n.º 13, D. Vicente y Carlos Vallbona Calbo; procedan a la inmediata realización de las obras que resulten precisas, para corregir el peligro que implica para las personas que habitan en los inmuebles vecinos significándole que dada la actual situación y urgencia del caso, de no efectuarse las obras en el plazo de 48 horas, se procederá a su realización por las Brigadas Municipales a su cargo, y determinación de las responsabilidades que procedan".

El Alcalde,



65 DECRETO

6 Abril

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: conceder Carnet Municipal de Conductor de Auto-Turismo, a favor de D. Miguel Canadell Holist, con domicilio en la calle Rosal n.º 11, de Canovellas, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El Alcalde,

